

NOMENCLATURA : 1. [4]No da curso a la demanda  
2. [95]Archivo del expediente en el Tribunal  
JUZGADO : 3º Juzgado Civil de Temuco  
CAUSA ROL : C-1895-2020  
CARATULADO : SANTIAGO/Rupallán

Temuco, diecinueve de Febrero de dos mil veintiuno

VISTOS

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo en consideración el tiempo transcurrido de la presentación de la demanda, teniendo presente también que a la fecha, el demandado no dio cumplimiento a lo ordenado con fecha 20 de enero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 441 del Código de Procedimiento Civil, en relación al artículo 6º de la ley 20.886, **no se da curso a la demanda.**

Tómese nota en los registros respectivos.

Devuélvase los documentos si los hubiere, previa anotación y firma en los registros respectivos.

Archívese la presente causa.

En Temuco, a diecinueve de Febrero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>